



REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DRUGAS
-D.N.C.D.-

RESOLUCION

Número 008 / 2007

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.) en la Ley 50-88 tiene como uno de sus objetivos el prevenir el consumo y distribución de sustancias controladas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24/5/05 mediante la Resolución No 001/2005 La Junta Directiva de esta Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.) somete a control la sustancia Ketamina y limita su distribución a instituciones de salud autorizadas por esta D.N.C.D. y S.E.S.P.A.S. (Centros Médicos, Clínicas y Hospitales Públicos). Asimismo la Resolución No 006/2006 de fecha 29/6/2006 limita la distribución de la sustancia Nalbufina a los mismos canales antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada el pasado 10 de septiembre del año en curso, fue sometida a la Junta Directiva una solicitud con el objetivo de sancionar con la suspensión de Certificados de Inscripción de Drogas Controladas CLASE B por un año y multas económicas de RD\$100,000.00 y RD\$50,000.00 a distribuidoras y farmacias que han incurridos en la violación de las Resoluciones antes mencionadas.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud esta fundamentada en las investigaciones realizadas a dichas empresas y farmacias por la venta irregular de la Ketamina y la Nalbufina.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta Directiva como organismo rector de la D.N.C.D. resolver todo cuanto considere acorde con la Ley que rige la materia para así garantizar la eficiencia y el buen desenvolvimiento en la lucha contra el flagelo de las drogas.

VISTA: La Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana. Ley 50-88 de fecha marzo de 1988.

VISTA: La Ley sobre Drogas de Salud de la República Dominicana. Ley 4201 de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTAS: Las Resoluciones N° 006/2006 de fecha 29/6/2006 y 001/2005 de fecha 24 de mayo del 2005 de La Junta Directiva de esta Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D.)

1/6687

